

Expte contratación: 009/2015

Procedimiento abierto

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE OBIMASA, A ADJUDICAR POR LA SOCIEDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON EL CRITERIO ÚNICO DE PRECIO MÁS BAJO.

## 1°.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de OBIMASA.

La descripción y características de la forma de llevar a cabo la prestación del servicio por el adjudicatario son las estipuladas en el presente pliego, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

## 2°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario vendrá obligado a realizar la revisión y verificación de las cuentas anuales de la sociedad que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, este último siempre que sea preceptivo de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 257 en su apartado 3 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con el objeto de emitir un informe técnico, con efectos frente a terceros, sobre la fiabilidad de la información económica financiera que se deduce de dichos documentos.

Para ello, al completar los trabajos de auditoría, el adjudicatario emitirá un borrador de informe por escrito, antes del 25 de Marzo de cada ejercicio, que contendrá su opinión técnica sobre las cuentas anuales objeto de estudio así como sobre la verificación de la concordancia de la información contable que contenga el informe de gestión con los de las cuentas anuales examinadas. Como máximo, un mes después de la formulación de las cuentas por parte de los administradores, emitiran el informe definitivo.

Con dicho trabajo se persigue alcanzar una seguridad razonable de que las cuentas anuales estén libre de errores o irregularidades significativas que atecten al objetivo de que dichas cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado y en su caso, de los flujos de efectivo. Dado que el examen de los auditores está principalmente basado en pruebas selectivas no se puede garantizar al 100% por 100% esa seguridad.





En todo momento el adjudicatario ajustará sus actuaciones a lo contemplado en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, al Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto 1517/2011, a las normas de auditoría, a las normas de ética y a las normas de control de calidad interno de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Todo ello muy especialmente en lo relativo al deber de secreto sobre la información obtenida de la entidad a través del trabajo de auditoría, al deber de realizar un trabajo independiente y objetivo y al deber de solicitar cuanta información consideren necesaria para realizar su trabajo.

## 3°.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-

Los Administradores de la sociedad son los responsables de la formulación de las cuentas anuales así como de entregarlas debidamente firmadas a los auditores, dentro del plazo que marca la Ley para su aprobación.

Los administradores pondrán, en el menor plazo de tiempo posible, a disposición del adjudicatario cuanta información sea necesaria para realizar los trabajos de auditoría y firmarán la carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales.

4°.- PRECIO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE CONTRATO (EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 68.1.b) DEL REAL DECRETO 1098/2001 DE 12 DE OCTUBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad ANUAL de cinco mil novecientos noventa y cinco euros (5.995 €), más el 9 % en concepto de IPSI (539,5 €).

Por tanto, el presupuesto de licitación para los <u>TRES AÑOS</u> de cjecución del contrato asciende a 17.985 € más el 9% en concepto de IPSI (1.618,6 € para los tres años).

